**TÍTULO TERCERO**

**DE LAS FACULTADES**

**CAPÍTULO II**

**DE LAS FACULTADES DE LA VICE-RECTORÍA ACADÉMICA**

**Artículo 16.** La Vice-Rectoría Académica contará con un Vice-Rector, quien dependerá directamente del Rector y tendrá las siguientes facultades:

1. Coordinar y supervisar la planeación, programación, desarrollo y evaluación de las actividades docentes y de investigación, conforme a lo establecido en la normatividad universitaria;
2. Proponer pautas y criterios de calidad en la actividad académica;
3. Coordinar y supervisar la planeación, programación y desarrollo de los ciclos escolares anuales, de acuerdo al plan escolar aprobado por el Rector y el Consejo Académico;
4. Supervisar la calendarización de las actividades escolares;
5. Coordinar y dar seguimiento a la ejecución de los convenios de colaboración, coordinación o intercambio tendientes al desarrollo y fortalecimiento de las actividades académicas y de investigación;
6. Proponer al Rector la revisión y actualización de los reglamentos, lineamientos y documentos universitarios, en forma conjunta con las Áreas Académicas y Administrativas correspondientes;
7. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones reglamentarias que establezcan los órganos competentes de la Universidad, en el ámbito de su competencia;
8. Firmar de manera conjunta con el Rector los certificados, constancias, diplomas y títulos que acrediten la obtención de los distintos grados académicos que otorga la Universidad;
9. Dar fe de los documentos que acrediten la condición del alumno y su escolaridad;
10. Presentar a consideración del Rector las solicitudes de ingreso, promoción y permanencia del personal académico;
11. Realizar las evaluaciones correspondientes al personal de nuevo ingreso, así como, las correspondientes a las promociones y permanencia del personal académico;
12. Coordinar los concursos de oposición abiertos para el otorgamiento de la definitividad del personal académico, con estricto apego a la normatividad universitaria;
13. Elaborar y presentar periódicamente informes al Rector sobre las actividades y resultados de la Vice-Rectoría;
14. Dirigir y supervisar las actividades del personal adscrito a la Vice-Rectoría, y
15. Las que les señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera el Rector, en el ámbito de su competencia.